



## UNIVERSIDAD DE GRANADA COMITÉ DE EMPRESA

11 DE JUNIO DE 2018

ENTRADA Nº 216

Acuerdo entre la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS laboral, la Junta de Personal del PAS funcionario y los/las delegados/as de Personal de los Campus de Ceuta y Melilla de la Universidad de Granada, por el que se determinan los permisos por parto, adopción y acogimiento, y lactancia, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples

Con este acuerdo se pretende reconocer el hecho diferencial que supone el nacimiento múltiple y la adopción o acogimiento simultáneo de varios menores, y se intenta mejorar el régimen de permisos relacionados con las importantes necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que tal situación conlleva.

Por ello, en las mismas condiciones que la regulación establece para estos permisos con carácter general, en este Acuerdo se recogen las siguientes especificidades en relación a las trabajadoras y trabajadores en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples:

## 1. Permiso por parto, adopción o acogimiento.

Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

## 2. Permiso adicional por parto, adopción o acogimiento.

Se concederá un permiso adicional de cuatro semanas, una vez agotado el periodo de baja o permiso por maternidad. Este permiso se ampliará en una semana más por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

## 3. Lactancia.

En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples el permiso se incrementará proporcionalmente, multiplicando el tiempo establecido por el número de menores a cuidar.

En el supuesto de acumulación de las horas de lactancia en una licencia retribuida en días hábiles, se multiplicará el número de días hábiles establecido por el número de menores.

Granada, 20 de abril de 2018

Por la Junta PAS

Por la Gerencia

GERENCI

Por el Comité de Empresa

Delegado de Personal de Ceuta

Delegada de Personal de

helilla.





Acuerdo entre la Gerencia de la Universidad de Granada, el Comité de Empresa del PAS Laboral, la Junta de Personal del PAS funcionario y los Delegados de Personal de los Campus de Ceuta y Melilla, de 26 de octubre de 2015, por el que se regula el permiso de lactancia

La Gerencia y los órganos de representación del personal de administración y servicios acuerdan impulsar una política de personal cuyo objetivo sea siempre armonizar las necesidades derivadas de una avanzada prestación del servicio de educación pública superior con el desarrollo de medidas que permitan una mejor conciliación de la vida laboral y la vida familiar de sus trabajadoras y trabajadores.

Para profundizar en los derechos sociales de las trabajadoras y trabajadores universitarios y consolidar espacios de corresponsabilidad y de equidad entre los derechos de hombres y mujeres, se acuerda regular el permiso de lactancia en la Universidad de Granada en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Las trabajadoras y trabajadores de la Universidad de Granada, por lactancia de **un hijo o hija menor de dieciséis meses**, lo sea por nacimiento o en los casos de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrán derecho a **una hora** de ausencia del trabajo que podrán dividirse en **dos fracciones de media hora**.

Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en **media hora** al inicio y al final de la jornada o en **una hora** al inicio o al final de la jornada.

SEGUNDO.- El permiso por lactancia es único para cada hijo o hija, y podrá ser disfrutado indistintamente por uno u otro de los progenitores, incluso cuando alguno de ellos no trabaje.

Este permiso sólo podrá ser concedido a uno de los progenitores en el supuesto de que ambos trabajen, sin perjuicio de que pueda ser disfrutado de forma compartida, pero no simultánea, por ambos progenitores.

TERCERO.- El permiso por lactancia es un tiempo destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente y de forma ininterrumpida a partir de la finalización del permiso por maternidad, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso de maternidad. En caso de que la madre no trabaje y se optase por la acumulación del permiso en jornadas completas, éste podrá disfrutarse inmediatamente después de la finalización del permiso de paternidad.

CUARTO.- Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple y de adopción simultánea de varios menores. Asimismo, siempre que existan dos o más menores de dieciséis meses, el tiempo de reducción se multiplicará por el número de menores a cuidar.

QUINTO.- La trabajadora o el trabajador podrá solicitar sustituir el permiso de lactancia por una licencia retribuida de treinta días hábiles de duración, que podrá acumularse tanto al permiso por maternidad como por paternidad, y que podrá ser disfrutada igualmente de forma compartida, pero no simultánea, por ambos progenitores.





En el caso de parto múltiple o adopción simultánea de varios menores, la licencia retribuida se incrementará en diez días hábiles por cada menor adicional.

El derecho de opción a la sustitución del permiso de lactancia por la acumulación en jornadas completas en la licencia retribuida deberá ejercerse antes de la finalización del permiso de maternidad, o del permiso de paternidad en caso de que la madre no trabaje y una vez realizada dicha opción por la modalidad de disfrute ésta no podrá alterarse, excepto por causas excepcionales debidamente acreditadas.

En el caso de que coincidan las vacaciones con la licencia retribuida por la acumulación de las horas del permiso de lactancia se podrá disfrutar ésta última en fecha distinta.

Granada, 26 de octubre de 2015.

Por el Comité de Empresa PAS

1 Presidente.

El delegado de personal del Campus de

Por la Junta de Personal PAS

El Presidente.-

La delegada de personal del Campus de

Melilla

Por la Gerencia.

La Gerente.-

ia uel Mar Holgado Molina